

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00195-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ERVIN JAVIER SANTAMARIA LOPEZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. Por el pagaré 4144890002849332 – 5536622310816833 (Obligación No. 4144890002849332).

- a). \$39.824.660 por capital.
- b). \$2.991.863 por intereses de plazo incorporados.
- c). \$683.750 por intereses de mora incorporados.
- d). \$243.840 por otros conceptos incorporados.
- e). Intereses moratorios desde el 13 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Por el pagaré 4144890002849332 – 5536622310816833 (Obligación No. 5536622310816833).

- a). \$42.730.930 por capital
- b). \$2.458.042 por intereses de plazo incorporados.
- c). \$427.613 por intereses de mora incorporados.
- d). \$273.210 por otros conceptos.
- e). Intereses moratorios desde el 13 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por el pagaré 4765536273 (Obligación 4765536273).

- a). \$32.210.000 por capital
- b). \$3.980.420,45 por intereses de plazo incorporados.
- c). \$110.689,53 por intereses de mora incorporados.
- d). \$452.585,66 M/L por otros conceptos.

e) Intereses moratorios desde el 13 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

4. Por el pagaré 496084456090779 (Obligación No. 4960844560907793).

a). \$37.383.598 por capital

b). \$2.237.585 por intereses de plazo incorporados.

c). \$375.645 por intereses moratorios incorporados.

d). \$193.150 por otros conceptos.

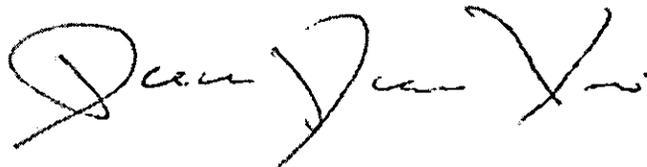
e). Intereses moratorios desde el 13 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Código General del Proceso, y normas con fuerza de ley sobre la materia.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ

Dos providencias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 047 Fecha 01 SEP 2020

El Secretario(a)

